

*Poder Ejecutivo*  
*Tucumán*

*San Miguel de Tucumán, 27 de abril de 2017.-*

**DECRETO N° 1.170 /21- MSP.-**  
**EXPEDIENTE N° 1032/400-P-17.-**

**VISTO**, la renuncia presentada por el **CPN Roberto Oscar PERAL**, al cargo de Encargado de la Unidad de Control Previsional y Administrador del Régimen de Pensiones No Contributivas A Cargo de la Provincia y de los Beneficios Excluidos del Convenio de Transferencia (Ley N° 6.772), para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 7 obra copia de consulta de página web de ANSeS, en la que consta resuelto en forma favorable el trámite del CPN Peral, para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria.

Que a fs. 11/12 corre agregada la foja de servicios del mencionado Funcionario.

Que a fs. 13, se adjunta copia autenticada de Resolución N° 1034/21-MSP de fecha 20/04/17, por la que se concede al CPN Roberto O. Peral un plazo de siete (7) días hábiles, solicitados oportunamente, a los fines de poder concluir el inventario de expedientes de cada una de las áreas que componen la Unidad de Control Previsional.

Que teniendo en cuenta la documentación adjunta y en virtud de lo normado en el Artículo 9°, inc. b) de la Ley 5473, se estima procedente el dictado del pertinente acto administrativo, por el que se acepte la renuncia presentada por el CPN Peral.

Por ello y atento a lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 20 (Dictamen N° 0869 del 26/04/2017),

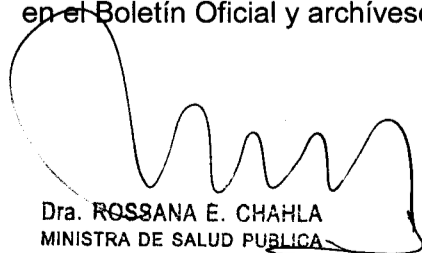
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptase la renuncia, a partir del 28/04/2017, presentada por el CPN Roberto Oscar PERAL, Categoría 24 -Planta No Permanente- del Ministerio de Salud Pública, al cargo de Encargado de la Unidad de Control Previsional y Administrador del Régimen de Pensiones No Contributivas A Cargo de la Provincia y de los Beneficios Excluidos del Convenio de Transferencia (Ley N° 6.772), en razón de haber obtenido la Jubilación Ordinaria, bajo reserva de la modificación de la extinción del vínculo, según lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 20.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud Pública.-

**ARTÍCULO 3°.-** Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-



  
Dra. ROSSANA E. CHAHLA  
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

  
Dr. JUAN LUIS MANZUR  
GOBERNADOR DE TUCUMÁN